

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCIÓN NÚM. 132
SERIE 2008-2009
(P. de R. Núm. 130, Serie 2008-2009)**

APROBADA:

6 DE MAYO DE 2009

RESOLUCIÓN

PARA CONFIRMAR LA DESIGNACIÓN DE LA PROF. JULIA I. MALAVÉ VÉLEZ COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN.

POR CUANTO: El Artículo 3.010 (e) de la Ley Núm. 81, del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", requiere que el Alcalde someta a la confirmación de la Legislatura Municipal aquellos nombramientos que por Ley u Ordenanza deba confirmar la Legislatura Municipal;

POR CUANTO: La "Ordenanza Núm. 12, Serie 2003-2004", establece el "Código del Sistema de Educación del Municipio de San Juan". Las Secciones 3.001 a 3.10 del Capítulo III del referido Código, identifican los parámetros para la constitución de la Junta de Educación que será el organismo rector del Sistema de Educación que se crea. Específicamente, la Sección 3.02 dispone que los nombramientos de los miembros de la Junta de Educación que realice el Alcalde necesitarán ser confirmados por la Legislatura Municipal;

POR CUANTO: El Honorable Alcalde de San Juan, Jorge A. Santini Padilla ha designado a la Prof. Julia Ivette Malavé Vélez, como miembro de la Junta de Educación del Sistema de Educación del Municipio de San Juan. Esta designación será por un término de ocho (8) años;

POR CUANTO: La Prof. Julia Ivette Malavé Vélez, reúne los requisitos para formar parte de la Junta de Educación del Sistema de Educación del Municipio de San Juan.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 1ra.: Confirmar la designación de la Prof. Julia Ivette Malavé Vélez, como miembro de la Junta de Educación del Sistema de Educación del Municipio de San Juan hasta el 2 de enero de 2017.

Sección 2da.: Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 3ra.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 130, Serie 2008-2009, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de abril de 2009, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Roberto D. Martínez Suárez, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero, Marco A. Rigau Jiménez, Angel Noel Rivera Rodríguez, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; y no habiendo participado en la votación el señor Manuel E. Mena Berdecía.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 1ro. de mayo de 2009.

Carmen M. Quiñones

Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de **2009**

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde